Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7146412
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 horas de tiempo transcurrido *(16/12/2024 8:14:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	22-10-91-2024
Objeto del contrato	Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	15 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INDERMA MARINILLA

COLOMBIA, Marinilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Insudeportes SAS

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 900206893

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Insudeportes SAS	Bancolombia	Corriente	36073766466

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jhonathan López Correa* ***Fecha de aprobación:*** *16/12/2024 2:01:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fabio Nelson Suárez Buitrago* ***Fecha de aprobación:*** *16/12/2024 6:08:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento ☑Sí ☐No				
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(19/12/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(19/12/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(19/12/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días para terminar *(23/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15914803	Seriedad de la oferta	-	13.055.897,00 COP	-	5/03/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7146412
Proveedor Insudeportes SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 30 41 01
Ubicación CO-ANT-05440 - Marinilla
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Marinilla
Dirección CALLE 30 41 01
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 30 41-01 COLISEO CUBIERTO	COLOMBIA > Antioquia > Marinilla

1 CO1.PCCNTR.7146412

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado 130.558.973,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 127.877.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	60141102	Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, INDERMA	1,00	UN	130.558.973,00	127.877.000,00	130.558.973,00	127.877.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA IMPLEMENTOS.pdf	MINUTA IMPLEMENTOS.pdf	(detalle)
☐	RP-Implementos.pdf	RP-Implementos.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Fabio Nelson Suárez Bu	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 70907927	Guardar y notificar
Supervisor	Fabio Nelson Suárez Bu	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 70907927	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Fabio Nelson Suárez Bu	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 70907927	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Fabio Nelson Suárez Buitrago	16/12/2024 6:08:55 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fabio Nelson Suárez Buitrago

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	127.877.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	127.877.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	328	CDP	No se ha iniciado		130.558.973 COP	00-00-00-000-000001	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	374	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	127.877.000 COP	127.877.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 127.877.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 127.877.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 22-10-91-2024 de fecha 16/12/2024	
CONTRATISTA:	INSUDEPORTES S.A.S
NIT :	900206893-0
REPRESENTANTE LEGAL	JHONATHAN LOPEZ CORREA
CEDULA:	8.356.936
OBJETO:	Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA
VALOR:	Ciento veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil pesos M.L.C (127.877.000) incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
PLAZO:	Quince (15) días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **FABIO NELSON SUÁREZ BUITRAGO** con cédula de ciudadanía no. **70.907.927**, de Marinilla, Antioquia Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"**, identificado con Nit 811008841-6 autorizado para contratar por el Decreto de Nombramiento N° 010 y Acta de Posesión N° 003 de 02/01/2024, y el Acuerdo Municipal N° 043 de agosto de 2002, de una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, INSUDEPORTES S.A.S con NIT: 900206893-0 representado legalmente por JHONATHAN LOPEZ CORREA con cédula de ciudadanía 8.356.936, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. Ciento veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil pesos M.L.C (127.877.000) incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará en un (1) solo pago mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura conforme las cantidades de bienes que efectivamente vayan siendo entregados por el contratista, con el correspondiente pago de la seguridad social integral y parafiscales y acta de entrega con evidencias fotográficas, mediante acta de pago del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Se deberá anexar lo siguiente:
a. Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

b. Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)

c. El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: “Nombre o Razón Social”, “Número de NIT”, “Entidad Financiera”, “Número de Cuenta”, “Clase de Cuenta (ahorros o corriente)”. (Sí aplica).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. Quince (15) días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual del Sistema Integrado de Gestión - SIGDERMA del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

OBJETIVOS Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las entregas, luego de ser aprobadas, los suministros en la oficina del Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” de acuerdo al alcance del contrato

b) Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.

c) Entregar informe al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los implementos deportivos entregados durante la ejecución del contrato, relacionando fecha del suministro, tipo de implemento deportivo, cantidad y valor a la fecha de suministro.

d) Garantizar la calidad de los implementos deportivos, con la respectiva reposición por mala calidad en un término máximo de tres (3) días hábiles.

e) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

f) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

g) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA”, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos.

h) Aportar las garantías solicitadas en el pliego de condiciones para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.

i) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

j) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.

k) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

l) Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.

m) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Marinilla, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato

n) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", y el **CONTRATISTA** disponen de un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo, de lo contrario se realizará la liquidación unilateral de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal 01.2.3.2.02.02.009 del CDP 328 del día 21 de octubre de 2024y el CRP N° 374 del 13 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del **CONTRATISTA** para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
b) Pliegos de condiciones y oferta
c) Paz y salvo municipal
d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato
e) Certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, El contratista deberá aportar cada mes, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las contenidas en el estudio previo y la propuesta, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:CESIÓN El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del director del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del director del INDERMA o a quien este delegue.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES FISCALES. Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley

1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", cuando aplique, siendo cargadas a través del SECOP II; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el inicio del contrato por medio del SECOP II, de conformidad en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES CONTRATANTE

Nombre: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"
NIT: 811008841-6
Dirección: Calle 30 # 41-01
Teléfono: 320 617 3365
E-mail: inderma@marinilla-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA

Nombre: INSUDEPORTES S.A.S
NIT o CC: 900.206.893-0.
Dirección: Carrera 76 A # 49-52 Sector del Estadio Atanasio Girardot- Medellín – Antioquia.
Teléfono: 4089407
E-mail: insudeportesmedellin@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN El presente contrato deberá publicarse en las plataformas habilitadas para la contratación, entre ellas incluida la página web

Para constancia se firma por medio de la plataforma SECOP II a los 16 días del mes de diciembre del año 2024